

MEMORANDO

CD-58-2017

PARA: **ING. MARLON EVELINE**
COORDINADOR UNIDAD DE TRANSPARENCIA

DE: **ABOG. ANA LOURDES LÓPEZ**
SECRETARIA GENERAL

ASUNTO: INFORMACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA

FECHA: 29 de Agosto, de 2017

En atención a su Memorando No. UT-092-2017, mediante el cual solicita se le remitan resoluciones correspondientes al mes de Agosto del año en curso, por la presente se le adjuntan fotocopias de las **RESOLUCIONES** emitidas durante este mes, consistentes en:

Nº DE RESOLUCION	FECHA	Nº SESION	PUNTO CENTRAL
CD-SO-02-08-2017-5.a	11 de Agosto De 2017	SESION ORDINARIA 07-2017	Aprobación de las Solicitudes de Becas de Empleados de este Instituto para participar en: <ul style="list-style-type: none">• Tecnología de Elaboración de Quesos Maduros (presencial).• Diplomado Internacional Virtual en Mecanización.
CD-SO-02-08-2017-5.b	11 de Agosto De 2017	SESION ORDINARIA 07-2017	Informe presentado por el Licenciado Edgardo Valenzuela sobre su participación en el Taller "Oportunidades de Certificación para Docentes de la Educación Técnica y Profesional del Sector Agroforestal" desarrollado en la Universidad de EARTH de Cuasimo, República de Costa Rica del 26 al 28 de Abril del 2017.

CD-SO-02-08-2017-6.b	11 de Agosto de 2017	SESION ORDINARIA 07-2017	Acta de Compromiso del Sr. Pablo Andrés Amador Iscoa, por su participación en la capacitación sobre "Diseño de Edificios Eficientes y Energía Geotérmica.
CD-SO-02-08-2017-6.c	11 de Agosto De 2017	SESION ORDINARIA 07-2017	Proyecto de Decreto sobre la Amnistía.
CD-SE-14-08-2017-4	15 de Agosto de 2017	SESION EXTRAORDINARIA 07-2017	Autorización para que el Director Ejecutivo notifique a los oferentes, la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N°. 01-2017, referente a "Seguro Colectivo de Vida, Seguro de Accidentes Personales, Seguro Colectivo Médico Hospitalario, Seguro Contra Incendios de Edificios Equipo y herramientas propios, alquilados y cedidos, Seguro de Vehículos y Motocicletas a nivel nacional para uso exclusivo del INFOP"; y firme los contratos respectivos, modificando la vigencia de los mismos.

Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



infophn

www.infop.hn



infop
instituto nacional de formacion profes

Instituto Nacional de Formación Profesional

MEMORANDO

CD-SO-02-08-2017-5:a.

PARA: SECRETARIA GENERAL
DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS
UNIDAD DE ASESORIA LEGAL

DE: ROBERTO E. CARDONA
DIRECTOR EJECUTIVO

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: 11 de Agosto de 2017



En Sesión Ordinaria N° 07-2017 celebrada el día miércoles 02 de Agosto de 2017, en su punto de agenda N° 5. Dirección Ejecutiva, inciso a, Aprobación de las Solicitudes de Becas de Empleados de este Instituto para participar en:

- Tecnología de Elaboración de Quesos Maduros (Presencial)
- Diplomado Internacional Virtual en Mecanización Agrícola.

El Consejo Directivo del INFOP acuerda la RESOLUCIÓN N° CD-SO-02-08-2017-5:a:

CONSIDERANDO: QUE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL INFOP, TRAE ANTE ESTE CONSEJO DIRECTIVO PARA SU APROBACIÓN, LAS SOLICITUDES DE BECAS PARA QUE INSTRUCTORES TECNICOS ASIGNADOS A DIFERENTES UNIDADES DE LA DIVISION DE ACCIONES FORMATIVAS, PARTICIPEN EN EL CURSO DE TECNOLOGIA DE ELABORACION DE QUESOS MADUROS (PRESENCIAL) Y EN EL DIPLOMADO INTERNACIONAL VIRTUAL EN MECANIZACION AGRICOLA.

CONSIDERANDO: QUE LA DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN SU OFICIO No. U.D.RR.HH.45-2017, ESTABLECE QUE EL NUMERO DE PARTICIPANTES PARA EL CURSO TECNOLOGIA DE ELABORACION DE QUESOS MADUROS ES DE 6, Y QUE EL MISMO SE LLEVARA A CABO EN LA CIUDAD DE NUEVA GUINEA-NICARAGUA, DEL 22 AL 25 DE AGOSTO DE 2017, SIENDO EL COSTO DE DICHA CAPACITACION DE US\$ 400.00 POR PARTICIPANTE, QUE INCLUYE ALIMENTACION, HOSPEDAJE, MEMORIA, CERTIFICADO Y TRANSPORTE, CONTENIENDO DICHO OFICIO EL SELLO DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO, DONDE INDICA QUE HAY DISPONIBILIDAD.

CONSIDERANDO: QUE DE ACUERDO A LA INFORMACION PROPORCIONADA POR LA DIVISION DE RECURSOS HUMANOS EN OFICIO No. U.D.RR.HH.47-2017, EL NUMERO DE PARTICIPANTES PARA EL DIPLOMADO INTERNACIONAL VIRTUAL EN MECANIZACION AGRICOLA ES DE 6, Y QUE EL MISMO SE DESARROLLARA DEL 31 DE JULIO AL 31 DE

OCTUBRE DEL 2017, ATRAVES DE LA FACULTAD DE LAS CIENCIAS AGRICOLAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y EL VALOR DE LA INSCRIPCION POR PARTICIPANTE ES DE US\$ 1,200.00 (SIN PRACTICA), CONTENIENDO DICHO OFICIO EL SELLO DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO, DONDE INDICA QUE HAY DISPONIBILIDAD.

CONSIDERANDO: QUE LA COMISION DE BECAS DEL INFOP, EN FECHA 27 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, EMITIO EL ACTA No. CB-10-2017, MEDIANTE LA CUAL APROBO LA PARTICIPACION DE 6 PERSONAS EN CADA CAPACITACION.

CONSIDERANDO: QUE ESTAS SOLICITUDES FUERON ANALIZADAS POR CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y CONSIDERAN QUE ES NECESARIO QUE LA COMISION DE BECAS HAGA UN ANALISIS EXHAUSTIVO SOBRE CADA CAPACITACION, DONDE SE DETERMINE SI EL INFOP CUENTA CON EL EQUIPO Y CAPACIDAD INSTALADA PARA QUE EL PERSONAL RECIBA EL DIPLOMADO INTERNACIONAL VIRTUAL EN MECANIZACION; Y, EN EL CASO DEL CURSO DE TECNOLOGIA EN LA ELABORACION DE QUESOS MADUROS, SI SE TIENE EL EQUIPO PARA PONER EN PRACTICA A SU REGRESO LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN ESE TEMA; ASIMISMO QUE SE ESTABLEZCA QUÉ INCLUYE EL COSTO DE CADA INVERSION, QUE LA APROBACION DE DICHAS CAPACITACIONES SE JUSTIFIQUEN TECNICAMENTE Y QUE SE CONSIGNEN TODOS LOS GASTOS EN QUE SE INCURRIRIA PARA LLEVAR A CABO LAS MISMAS, Y FINALMENTE QUE LA DIRECCION EJECUTIVA ANALICE EL REGLAMENTO DE BECAS CON EL FIN DE INCORPORAR COMO MIEMBRO DE DICHO COMITÉ UN TECNICO ESPECIALISTA DEPENDIENDO LA ACCION FORMATIVA A TRATAR.

POR TANTO:

EL CONSEJO DIRECTIVO EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 262 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA Y 15 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP), POR UNANIMIDAD DE VOTOS,

RESUELVE:

PRIMERO: PREVIO A DAR POR APROBADAS LAS SOLICITUDES DE BECAS PARA QUE INSTRUCTORES TECNICOS ASIGNADOS A DIFERENTES UNIDADES DE LA DIVISION DE ACCIONES FORMATIVAS, PARTICIPEN EN EL CURSO DE TECNOLOGIA DE ELABORACION DE QUESOS MADUROS (PRESENCIAL) Y EN EL DIPLOMADO INTERNACIONAL VIRTUAL EN MECANIZACION AGRICOLA, QUE EN LA PROXIMA SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO, LA DIRECCION EJECUTIVA PRESENTE UNA AMPLIACION POR PARTE DE LA COMISIÓN DE BECAS, SOBRE EL ACTA DONDE SE APRUEBAN DICHAS CAPACITACIONES.

SEGUNDO: SE INSTRUYE A LA COMISION DE BECAS PARA QUE PROCEDA A REALIZAR UN ANALISIS EXHAUSTIVO SOBRE CADA CAPACITACION, DONDE SE DETERMINE SI EL INFOP CUENTA CON EL EQUIPO Y CAPACIDAD INSTALADA PARA QUE EL PERSONAL RECIBA EL DIPLOMADO INTERNACIONAL VIRTUAL EN MECANIZACION; Y, EN EL CASO DEL CURSO DE TECNOLOGIA EN LA ELABORACION DE QUESOS MADUROS, SI SE TIENE EL EQUIPO PARA PONER EN PRACTICA A SU REGRESO LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN ESE TEMA; ASIMISMO QUE SE ESTABLEZCA QUÉ INCLUYE EL COSTO DE CADA INVERSION, QUE LA APROBACION DE DICHAS CAPACITACIONES SE JUSTIFIQUEN

TECNICAMENTE Y QUE SE CONSIGNEN TODOS LOS GASTOS EN QUE SE INCURRIRIA PARA LLEVAR A CABO LAS MISMAS.

TERCERO: SE INSTRUYE A LA DIRECCION EJECUTIVA PARA QUE PROCEDA A REALIZAR UNA REVISION DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE BECAS A FIN DE INCORPORAR EN EL MISMO COMO MIEMBRO DE DICHO COMITÉ, UN TECNICO ESPECIALISTA DEPENDIENDO DE LA ACCION FORMATIVA A TRATAR.

CUARTO: LA PRESENTE RESOLUCION ES DE EFECTO INMEDIATO.



Instituto Nacional de Formación Profesional
MEMORANDO

CD-SO-02-08-2017-5:b.

PARA: SECRETARIA GENERAL
DE: ROBERTO E. CARDONA
DIRECTOR EJECUTIVO
ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
FECHA: 11 de Agosto de 2017



En Sesión Ordinaria N° 07-2017 celebrada el día miércoles 02 de Agosto de 2017, en su punto de agenda N° 5. Dirección Ejecutiva, inciso b, Informe presentado por el Licenciado Edgardo Valenzuela sobre su participación en el Taller "Oportunidades de Certificación para Docentes de la Educación Técnica y Profesional del Sector Agroforestal", desarrollado en la Universidad de EARTH de Cuásimo, República de Costa Rica del 26 al 28 de abril del 2017, el Consejo Directivo del INFOP acuerda la RESOLUCIÓN N° CD-SO-02-08-2017-5:b:

CONSIDERANDO: QUE ESTE CONSEJO DIRECTIVO EN SU SESION ORDINARIA No. 06-2017, CELEBRADA EL DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, RESOLVIO QUE PREVIO A DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR EL INGENIERO EDGARDO VALENZUELA, SOBRE SU PARTICIPACIÓN EN EL TALLER "OPORTUNIDADES DE CERTIFICACIÓN PARA DOCENTES DE LA EDUCACION TÉCNICA Y PROFESIONAL DEL SECTOR AGROFORESTAL", QUE EN LA PROXIMA SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO. REALIZARA UNA PEQUEÑA PRESENTACIÓN SOBRE DICHO INFORME.

CONSIDERANDO: QUE EL INGENIERO EDGARDO VALENZUELA, EN SU CONDICION DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE DOCENCIA, PRESENTO ANTE ESTE CONSEJO DIRECTIVO SU PRESENTACION SOBRE EL INFORME ELABORADO POR SU PARTICIPACION EN EL TALLER "OPORTUNIDADES DE CERTIFICACIÓN PARA DOCENTES DE LA EDUCACION TÉCNICA Y PROFESIONAL DEL SECTOR AGROFORESTAL", DESARROLLADO EN LA UNIVERSIDAD DE EARTH DE CUÁSIMO, REPÚBLICA DE COSTA RICA DEL 26 AL 28 DE ABRIL DEL 2017.

POR TANTO:

EL CONSEJO DIRECTIVO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 15



DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP) Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR RECIBIDA LA PRESENTACION DEL INGENIERO EDGARDO VALENZUELA, EN SU CONDICION DE JEFE DEPARTAMENTO DE DOCENCIA, SOBRE SU PARTICIPACION EN EL TALLER “OPORTUNIDADES DE CERTIFICACIÓN PARA DOCENTES DE LA EDUCACION TÉCNICA Y PROFESIONAL DEL SECTOR AGROFORESTAL”, DESARROLLADO EN LA UNIVERSIDAD DE EARTH DE CUÁSIMO, REPÚBLICA DE COSTA RICA DEL 26 AL 28 DE ABRIL DEL 2017.

SEGUNDO: LA PRESENTE RESOLUCION ES DE EFECTO INMEDIATO.

Instituto Nacional de Formación Profesional

MEMORANDO

CD-SO-02-08-2017-6.a:

PARA: SECRETARIA GENERAL
DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DE: ROBERTO E. CARDONA
DIRECTOR EJECUTIVO

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: 11 de Agosto de 2017



En Sesión Ordinaria N° 07-2017 celebrada el día miércoles 02 de Agosto de 2017, en su punto de agenda N° 6. Inciso a, "Acta de Compromiso del Sr. Pablo Andrés Amador Iscoa, por su participación en la capacitación sobre "DISEÑO DE EDIFICIOS EFICIENTES Y ENERGIA Y GEOTERMICA", el Consejo Directivo del INFOP acuerda la RESOLUCIÓN N°CD-SO-02-08-2017-6.a:

POR TANTO: EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE: DAR POR RECIBIDA EL ACTA DE COMPROMISO FIRMADA POR EL SEÑOR PABLO ANDRES AMADOR ISCOA, QUIEN SE DESEMPEÑA COMO INSTRUCTOR TÉCNICO I EN EL TALLER DE REFRIGERACIÓN Y A.A. DE LA OFICINA REGIONAL NOROCCIDENTAL, PARTICIPANTE DE LA CAPACITACIÓN SOBRE "DISEÑO DE EDIFICIOS EFICIENTES Y ENERGÍA GEOTÉRMICA", DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA-ESPAÑA, DEL 25 DE JUNIO AL 16 DE JULIO DE 2017.

Instituto Nacional de Formación Profesional

MEMORANDO

CD-SO-02-08-2017-6.c:

PARA: SECRETARIA GENERAL
JEFE DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
UNIDAD DE ASESORIA LEGAL

DE: ROBERTO E. CARDONA
DIRECTOR EJECUTIVO

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: 11 de Agosto de 2017



En Sesión Ordinaria N° 07-2017 celebrada el día miércoles 02 de Agosto de 2017, en su punto de agenda N° 6. Inciso c, **Proyecto de Decreto sobre la Amnistía**, el Consejo Directivo del INFOP acuerda la RESOLUCIÓN N°CD-SO-02-08-2017-6.c:

POR TANTO: EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE: INSTRUIR A LA DIRECCION EJECUTIVA PARA QUE RETOME EL TEMA DE ELABORAR UN PROYECTO DE DECRETO A EFECTO DE SOLICITAR ANTE EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL DE LA REPUBLICA, AMNISTIA PARA EL PAGO DE MULTAS, RECARGOS E INTERESES, EN LAS APORTACIONES QUE ESTAN OBLIGADAS LAS EMPRESAS A REALIZAR AL INFOP, DEBIENDO PREVIO CONTAR CON UN INFORME DE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SOBRE ESTE ASUNTO, ASI COMO CON EL DICTAMEN LEGAL Y LA OPINION DE AUDITORIA INTERNA.



Instituto Nacional de Formación Profesional
MEMORANDO


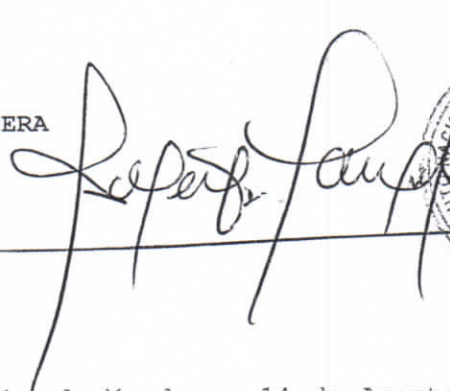
CD-SE-14-08-2017-4:

PARA: SECRETARIA GENERAL
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

DE: ROBERTO E. CARDONA
DIRECTOR EJECUTIVO

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: 15 de Agosto de 2017



En Sesión Extraordinaria N° 07-2017 celebrada el día lunes 14 de Agosto de 2017, en su punto de agenda Punto Único, Autorización para que el Director Ejecutivo notifique a los oferentes, la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N°.01-2017, referente a "Seguro Colectivo de Vida, Seguro de Accidentes Personales, Seguro Colectivo Médico Hospitalario, Seguro Contra Incendios de Edificios Equipo y herramientas propios, alquilados y cedidos, Seguro de Vehículos y Motocicletas a nivel nacional para uso exclusivo del INFOP"; y firme los contratos respectivos, modificando la vigencia de los mismos, el Consejo Directivo del INFOP acuerda la siguiente Resolución No. CD-SE-14-08-2017-4:

CONSIDERANDO: QUE EN SESIÓN ORDINARIA NO. 04-2017, CELEBRADA EL 24 DE MAYO DE 2017, ESTE CONSEJO DIRECTIVO EMITIÓ LA RESOLUCIÓN NO. CD-SO-24-05-2017-5:A, MEDIANTE LA CUAL SE ADJUDICÓ DE ACUERDO A LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE OFERTAS, LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) NO. 01/2017 REFERENTE A "CONTRATACIÓN DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA, SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES, SEGURO COLECTIVO MÉDICO HOSPITALARIO, SEGURO CONTRA INCENDIOS DE EDIFICIOS, EQUIPO Y HERRAMIENTAS PROPIAS, ALQUILADOS Y CEDIDOS, SEGURO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS, A NIVEL NACIONAL PARA USO EXCLUSIVO DEL INFOP", A LAS SIGUIENTES COMPAÑÍAS ASEGURADORAS: SEGUROS ATLÁNTIDA: SEGURO COLECTIVO DE VIDA, SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO, SEGURO CONTRA INCENDIO, EQUIPO Y HERRAMIENTAS PROPIOS, ALQUILADOS O CEDIDOS Y SEGURO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS, POR UN MONTO TOTAL ADJUDICADO DE L.21,284,458.66; Y, A SEGUROS LAFISE, S.A., EL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES, POR UN MONTO DE L.9,536,967.11.

CONSIDERANDO: QUE EN EL RESOLUTIVO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN ANTES CITADA, SE ESTIPULA QUE "LAS PÓLIZAS GENERADAS DE ESTA ADJUDICACIÓN APROBADA POR ESTE DIRECTORIO, DEBERÁN SER ENVIADAS PARA SU RESPECTIVA APROBACIÓN AL CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA, POR PROLONGAR SUS EFECTOS AL SIGUIENTE PERÍODO DE GOBIERNO, TAL Y COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 205 NUMERAL 19) DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA Y 13 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO; DEJANDO CLARAMENTE ESTABLECIDO QUE LA VIGENCIA, VALIDEZ Y EFICACIA DE LAS

MISMAS, SERÁ EFECTIVA HASTA EL MOMENTO DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA.”

CONSIDERANDO: QUE EL PROYECTO DE DECRETO A REMITIR AL HONORABLE CONGRESO NACIONAL, DEBE CONTENER EL CONTRATO FIRMADO ENTRE LAS PARTES, EL CUAL SERÁ EFECTIVO A PARTIR DE SU APROBACIÓN Y POSTERIOR PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA; POR LO QUE, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA PROCEDIO EN FECHA 20 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO Y MEDIANTE OFICIOS NOS. 117-2017 Y 118-2017, A NOTIFICAR A LAS COMPAÑÍAS SEGUROS ATLÁNTIDA S.A. Y SEGUROS LAFISE, LA ADJUDICACIÓN A SUS REPRESENTADAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. 01-2017, ESTABLECIENDO EN LA MISMA NOTA QUE POR SER LA VIGENCIA DE ESTAS PÓLIZAS DE UN AÑO, ES DECIR QUE COMPRENDE PARTE DE OTRO PERIODO DE GOBIERNO, DEBE SUSCRIBIRSE UN CONTRATO QUE SERÁ SOMETIDO PARA APROBACIÓN DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL, POR LO QUE LA VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS SERÍA A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE DICHO DECRETO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA.

CONSIDERANDO: QUE EN FECHA 26 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, LA COMPAÑÍA SEGUROS ATLÁNTIDA DA RESPUESTA AL OFICIO NO. 117-2017 Y EN EL MISMO ESTABLECEN QUE “LA INTENCIÓN DE SU REPRESENTADA ES ACEPTAR LA ADJUDICACIÓN PARCIAL DE LA REFERIDA LICITACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS Y TÉRMINOS DE LAS MISMAS Y NO CON CONDICIONES QUE SE PRETENDEN ADICIONAR EXTEMPORÁNEAMENTE Y QUE HARÍAN MUY RIESGOSA LA POSICIÓN DE ASUMIR LA EMISIÓN DE LAS PÓLIZAS CON LA POSIBILIDAD DE ESPERAR UNA APROBACIÓN LEGISLATIVA QUE NO DEPENDE DE NINGUNA DE LAS PARTES, POR LO QUE SOLICITAN UNA RECTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN”

CONSIDERANDO: QUE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LAFISE EN FECHA 24 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, DA ACUSE DE RECIBO AL OFICIO NO. 118-2017 Y EN FECHA 03 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, MANIFIESTAN SU PREOCUPACIÓN YA QUE LA ADJUDICACIÓN NO SE HA FORMALIZADO Y LOS COLABORADORES DEL INFOP SE ENCUENTRAN SIN COBERTURA. ASIMISMO TIENEN INCONVENIENTE CON LOS REASEGURADORES QUE LOS HAN APOYADO CON LA PROTECCIÓN DE LOS COLABORADORES DEL INFOP EN TIEMPO Y FORMA, SIN EMBARGO PODRÍAN SER PENALIZADOS CON UN RECARGO EN LAS PRIMAS DEBIDO A LA TARDANZA DE NUESTRA CONFIRMACIÓN.

CONSIDERANDO: QUE EL PLIEGO DE CONDICIONES QUE RIGIÓ LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 01/2017, EN SU CLÁUSULA IAO 43.1. CONSIGNA QUE LA VIGENCIA DEL SERVICIO EN LO QUE SE REFIERE AL SEGURO COLECTIVO DE VIDA, SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES, SEGURO COLECTIVO MÉDICO HOSPITALARIO, SEGURO CONTRA INCENDIOS DE EDIFICIOS, EQUIPO Y HERRAMIENTAS PROPIOS, ALQUILADOS Y CEDIDOS, SEGURO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN AÑO, A PARTIR DE LA FIRMA DE LAS PÓLIZAS; Y EL SEGURO COLECTIVO MÉDICO HOSPITALARIO, SU VIGENCIA ES A PARTIR DEL 15 DE AGOSTO DEL 2017 AL 15 DE AGOSTO DE 2018.”

CONSIDERANDO: QUE EL INFOP TIENE LA OBLIGACIÓN DE IMPLEMENTAR UN PLAN DE SEGURO MEDICO HOSPITALARIO PRIVADO MEDIANTE LICITACIÓN, PARA SUS TRABAJADORES PERMANENTES, EN CONJUNTO CON EL SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 DEL XIV CONTRATO

COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO VIGENTE, Y UNA RESPONSABILIDAD PROTEGER TANTO A SUS EMPLEADOS COMO LOS ACTIVOS DEL INSTITUTO, CASO CONTRARIO EXISTE UN GRAVE RIESGO DE DAÑOS AL INTERÉS PÚBLICO.

CONSIDERANDO: QUE A LA FECHA LAS PÓLIZAS DE SEGURO CONTRATADAS PARA EL PERIODO 24 DE MAYO DE 2016 A 24 DE MAYO DE 2017, HAN SIDO OBJETO DE LA AMPLIACIÓN QUE ESTIPULA LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, POR LO QUE SE HACE NECESARIO QUE LA VIGENCIA DE LAS NUEVAS PÓLIZAS SEAN A PARTIR DE LA FIRMA DE LAS MISMAS, A EFECTO QUE LA INSTITUCIÓN NO QUEDE DESPROTEGIDA.

CONSIDERANDO: QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), EN AÑOS ANTERIORES SE HA VISTO EN LA NECESIDAD DE ASUMIR DE MANERA TEMPORAL, EL PAGO DE LOS BENEFICIOS DE LA CLÁUSULA 46 DEL XIV CONTRATO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO VIGENTE, PARA CUBRIR EN TIEMPOS CORTOS, GASTOS MÉDICOS POR ENFERMEDAD COMÚN, GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTES, RENTA DIARIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL, ESTO EN VIRTUD QUE ALGUNOS PROCESOS LICITATORIOS LLEVADOS A CABO PARA LA ADQUISICIÓN DE ESTE SERVICIO, FUERON DECLARADOS DESIERTOS O FRACASADOS POR NO CUMPLIR LOS OFERENTES CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, SITUACIÓN ESTA QUE DEBE TRATAR DE EVITARSE EN LA MEDIDA QUE LA LEY LO PERMITA, PORQUE AFECTA LA SITUACIÓN ECONÓMICA DEL INSTITUTO, YA QUE ES UN RIESGO LATENTE ASUMIR ESTE TIPO DE COSTOS.

CONSIDERANDO: QUE LA UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL DEL INFOP ES DE LA OPINIÓN QUE SE HAGA USO DEL ARTÍCULO 119 NUMERAL 2) DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO, QUE REZA: "LA ADMINISTRACIÓN TENDRÁ LAS PRERROGATIVAS SIGUIENTES: ... 2) FACULTAD PARA MODIFICAR EL CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SIN PERJUICIO DE LAS COMPENSACIONES QUE CORRESPONDAN AL CONTRATISTA Y DENTRO DE LOS LÍMITES DE ESTA LEY"; POR LO QUE, EN EL CASO QUE NOS OCUPA, A LA CLÁUSULA DEL CONTRATO A SUSCRIBIR RELACIONADA CON LA VIGENCIA DEL MISMO, SE LE PUEDE INCORPORAR QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ES A PARTIR DE LA FIRMA DE LAS PÓLIZAS HASTA EL 26 DE ENERO DE 2018, CONDICIONANDO SU CONTINUIDAD A LA APROBACIÓN DEL MISMO POR PARTE DEL CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA.- ESTABLECIENDO EN EL MISMO DICTAMEN QUE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL INSTITUTO MODIFIQUE EL RESOLUTIVO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN NO. CD-SO-24-05-2017-5:A, CONSIGNANDO EN EL MISMO QUE AUTORIZAN AL DIRECTOR EJECUTIVO PARA QUE NOTIFIQUE A LAS EMPRESAS LA ADJUDICACIÓN DE DICHO PROCESO, HACIENDO A LA VEZ DE SU CONOCIMIENTO QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ MODIFICADA, PARA LO CUAL SE REQUIERE QUE DEN SU CONSENTIMIENTO Y POSTERIORMENTE SE PROCEDA A LA FIRMA EL CONTRATO RESPECTIVO; YA QUE SI AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO, NO SE VIOLENTA NINGUNA LEY, PUESTO QUE EL CÓDIGO CIVIL EN SU ARTÍCULO 1552 ESTIPULA QUE NO HAY CONTRATO SINO CUANDO CONCURRAN LOS REQUISITOS SIGUIENTES: 1. CONSENTIMIENTO DE LOS CONTRATANTES, 2. OBJETO CIERTO QUE SEA MATERIA DEL CONTRATO; Y, 3. CAUSA DE LA OBLIGACIÓN QUE SE ESTABLEZCA.



CONSIDERANDO: QUE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA EN SU MEMORANDO A.I.153-2017, EMITIÓ SU OPINIÓN SOBRE ESTE TEMA, CONCLUYENDO QUE SE DEBE DE PROTEGER EL RECURSO HUMANO ANTE UN HECHO QUE PUEDE SUCEDER Y OCASIONAR RESPONSABILIDADES PARA ESTE CONSEJO DIRECTIVO. SE LE SUGIERE TOMAR LA DECISIÓN QUE LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, DEBE DE PROCEDER A LA FIRMA DEL CONTRATO HASTA EL 26 DE ENERO DE 2018, Y SOLICITAR INMEDIATAMENTE AL CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA LA PETICIÓN PLASMADA EN EL ARTICULO 205 NUMERAL 19), CONSIDERAMOS QUE SE ESTARÍA ACTUANDO DE MANERA RESPONSABLE Y DE CONFORMIDAD A LAS LEYES VIGENTES EN NUESTRO PAÍS.

POR TANTO: EL CONSEJO DIRECTIVO EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 262 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, 14, 119 NUMERAL 2), 121 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO; 230 Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO; 15 DE LA LEY DEL INFOP, Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS;

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA PARA QUE NOTIFIQUE A LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) NO. 01/2017 REFERENTE A “CONTRATACIÓN DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA, SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES, SEGURO COLECTIVO MÉDICO HOSPITALARIO, SEGURO CONTRA INCENDIOS DE EDIFICIOS, EQUIPO Y HERRAMIENTAS PROPIAS, ALQUILADOS Y CEDIDOS, SEGURO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS, A NIVEL NACIONAL PARA USO EXCLUSIVO DEL INFOP”, LA ADJUDICACIÓN DE DICHO PROCESO, CONFORME EL RESOLUTIVO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN CD-SO-24-05-2017-5:A; NOTIFICÁNDOLES EN EL MISMO DOCUMENTO, QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO A SUSCRIBIR SERÁ MODIFICADA POR MOTIVOS DE INTERES PUBLICO, ES DECIR QUE DICHA VIGENCIA ES DE UN AÑO A PARTIR DE LA FIRMA DE LAS PÓLIZAS HASTA EL 26 DE ENERO DE 2018, CONDICIONANDO SU CONTINUIDAD A LA APROBACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA; SIRVIENDO DE FUNDAMENTO A ESTE RESOLUTIVO EL ARTICULO 119 NUMERAL 2) DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO; PARA LO CUAL SE REQUIERE DE SU CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO EL RESOLUTIVO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN NO. CD-SO-24-05-2017-5:A, EMITIDA EN LA SESIÓN ORDINARIA NO. 04-2017, CELEBRADA EN FECHA 24 DE MAYO DE 2017 Y RATIFICADA EL 29 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.

TERCERO: SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA, PARA QUE UNA VEZ FIRMADOS LOS CONTRATOS, SE ELABORE EL PROYECTO DE DECRETO A REMITIR AL GABINETE SECTORIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, PARA A SU DICTAMEN TÉCNICO Y TRAMITE POSTERIOR HASTA OBTENER LA APROBACIÓN DE DICHO CONTRATO POR PARTE DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA.

CUARTO: SE INSTRUYE A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE EL PRÓXIMO PROCESO DE CONTRATACIÓN DE ESTE SERVICIO, SE PLANIFIQUE DENTRO DE LOS PLAZOS



REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDOS PARA SU ADQUISICIÓN, DE MODO QUE LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO SE SATISFAGAN EN EL TIEMPO OPORTUNO Y EN LAS MEJORES CONDICIONES DE COSTO Y CALIDAD, EVITANDO CON ELLO QUE LA INSTITUCIÓN QUEDE DESPROTEGIDA, DADO LOS INCONVENIENTES QUE EN PROCESOS ANTERIORES HAN SURGIDO PARA LA ADQUISICIÓN DE ESTOS SEGUROS.

QUINTA: ESTA RESOLUCIÓN ES DE EJECUCIÓN INMEDIATA.